

# Informe de la intervención

Como se conoce las Entidades Públicas se encuentran obligadas a elaborar y aprobar un Presupuesto General de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del RD Legislativo 2/2004 LRHL en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 500/90. En el caso concreto de esta Entidad el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios se establece en su estatutos que le será de aplicación la Contabilidad Publica en los términos que se establecen en las normas presupuestarias que rigen los entes locales y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

De un inicial examen se observa que se da cumplimiento en ellos al principio de equilibrio presupuestario con una efectiva nivelación, ya que se presenta sin déficit inicial e igualmente vista la estructuración presupuestaria en cuanto a las clasificaciones orgánica, funcional y económica así como la confluencia de ellas en las partidas presupuestarias y las imputaciones de los créditos se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

## ESTADO DE INGRESOS.-

Se comprueba igualmente que la estimación de las previsiones de ingresos se han realizado con un adecuado criterio de prudencia en lo que al Capítulo 3 "tasas y otros ingresos" se refiere, incluyendo la Contribución Especial por Conservación y Mantenimiento del CPEI.

El capítulo cuarto del Presupuesto de Ingresos recoge las **transferencias corrientes** que efectúan las entidades locales consorciadas. En el presupuesto para el ejercicio 2009 suponen un importe de 12.435.120,00 € (88,13% del total) de los cuales 713.995,28 € son aportados por el Ayuntamiento de Mérida, 427.124,32 €

por el Ayuntamiento de Almendralejo, 353.803,70 € por el Ayuntamiento de Don Benito, 181.541,51 por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena mientras que los 10.758.695,19 € restantes son transferidos por la Diputación Provincial de Badajoz

En cuanto a las transferencias de capital suponen 905.000,00 € (6,41 % del total).

## ESTADO DE GASTOS

### CAPÍTULO PRIMERO: GASTOS DE PERSONAL

Vistas la plantilla presupuestaria que se acompañan como documentación complementaria al proyecto del presupuesto para 2009 de ese Consorcio Provincial y su correlación con los créditos presupuestarios consignados, se hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Respecto al incremento que se ha aplicado a las retribuciones del personal, debe analizarse su ajuste al estado actual que presenta el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, y que está actualmente en fase de tramitación.

En concreto en el Título III del avance de Ley, se establece lo que sigue:

"Con efectos de 1 de enero de 2009, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las diferidas, y las que en concepto de pagas extraordinarias, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2008, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto para lo que se refiere a los efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo"

De otro lado, debe considerarse que se pretende llegar a la percepción de 14 pagas al año en años sucesivos, debiéndose destinar a esos efectos en este ejercicio presupuestario, como máximo, una cuantía del 1% de la masa salarial para incremento del complemento específico.

Por último, se reconoce la posibilidad de destinar hasta un 0.5% de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones, condición que se cumple de manera global para el conjunto de entidades que conforman el Presupuesto General.

Lo que implica que, según el articulado de la futura Ley de Presupuestos, se venga a establecer la necesidad de contemplar las repercusiones comparativas de trienios, nuevas plazas, plazas amortizadas e incremento derivado de la aportación al Plan de Pensiones, debido a su consideración de retribución diferida, todo ello para garantizar la comparación en términos homogéneos.

En suma, se hace necesario contemplar la masa salarial, comprensiva de retribuciones básicas, complementos de destino, complemento específico, pagas extraordinarias y productividad, para proceder a los ajustes correspondientes en la forma indicada anteriormente.

Por último, el Proyecto de Ley de Presupuestos permite la eliminación en el cálculo de diferencias porcentuales de todos aquellos incrementos retributivos que tengan por objetivo la adecuación singular y excepcional de los puestos de trabajo, extremo éste que procede para el caso de los acuerdos retributivos alcanzados en el Consorcio de Bomberos.

Hechos los correspondientes cálculos y practicados los oportunos ajustes dentro de los Presupuestos, debe manifestarse el ajuste a los límites porcentuales aludidos en el proyecto de normativa aplicable.

SEGUNDA: Respecto a la adecuación presupuestaria de la Plantilla y la Oferta de Empleo Público, como establecen los Arts. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril para la plantilla, así como Art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado

Público, en conjunción con las restricciones impuestas por el proyecto de la Ley de Presupuestos.

De un lado, existe una relación adecuada entre las Plantilla Presupuestarias y los créditos consignados en el Presupuesto del Consorcio Provincial objeto de este informe.

Del otro, por lo que respecta al cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, situado en el 30% de la tasa de reposición de efectivos, tal y como manifiesta el anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debe decirse que se cumpliría dicho límite, excepción hecha de las plazas derivadas del cumplimiento de los acuerdos alcanzados con los Ayuntamiento que se han integrado en el Consorcio, para dotar de recursos suficientes las zonas de cobertura de toda la Provincia.

## CAPÍTULOS SEGUNDO: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

El importe para el ejercicio 2009 supone 721.470,00 € (5,11% del presupuesto), sufriendo un incremento de 116.520,00 € con respecto al ejercicio anterior, debido básicamente a la incorporación de la partida de seguros que hasta este ejercicio se estaba pagando desde el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz.

## CAPITULO SEXTO: INVERSIONES REALES.

Este capítulo supone un importe de 905.000,00 € (6,41% sobre el total del presupuesto) y un aumento del 24,83 por ciento con respecto al ejercicio 2008 (180 mil euros).

Es cuanto se informa en relación con el proyecto de Presupuesto del CPEI para el Ejercicio 2009.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Martín Serván Corchero